

Presentación

En los últimos años en América Latina y en particular en el Perú, se vienen experimentando grandes cambios internos en el orden político y económico. Procesos que se caracterizan por la búsqueda del fortalecimiento del régimen democrático-constitucional y la promoción de la economía de mercado. Este escenario responde no sólo a las necesidades de consolidar las frágiles democracias, sino también se debe a la consolidación de un nuevo escenario internacional caracterizado por la globalización del mercado, donde los centros financieros y empresariales postulan a la economía de mercado como la renovada vía de la modernización económica.

Para lo cual, los gobiernos de los países centrales, como sus agencias económicas multilaterales Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, Banco Interamericano de Desarrollo, entre otras entidades, conducen el proceso de reestructuración y liberalización de la economía peruana; pero, sin vincularla al fortalecimiento de la democracia-constitucional y al respeto de los derechos humanos, que se han convertido en valores universales entendidos unidimensionalmente, desde la caída del muro de Berlín.

Sin embargo, junto a este nuevo escenario internacional, que se traduce en la afirmación peruana de la economía libre de mercado, antes que del régimen democrático-constitucional, se mantienen latentes viejos y nuevos problemas: económicos, sociales e institucionales, que presentan grandes desafíos para las clásicas instituciones del derecho y en particular del derecho constitucional.

Bajo este argumento, desde el gobierno se ha venido desarrollando un constitucionalismo de la emergencia y de la excepción, que tensa y hasta resquebraja las bases institucionales del Estado democrático-constitucional, sobre todo cuando se concibe que el modelo económico neoliberal se legitima sólo por su origen y no por sus resultados en la población, ávida de paz social y expectativas de bienestar.

Por eso, con el proceso de globalización de la democracia y la economía de mercado, el Perú es objeto permanente de interés económico y de estudio acerca del avance en el fortalecimiento de las instituciones y conducta democrática del gobierno. Pero, el respeto del control y balance de poderes, así como la protección de los derechos fundamentales, se encuentran estrechamente vinculados

con la liberalización económica. Sin embargo, son escasos los estudios constitucionales sobre el impacto de la Constitución y el Estado en el modelo y desarrollo económico de mercado.

En ese sentido, en el presente número se abordan temas relativos a los problemas de la constitución, economía y política. Así, Häberle presenta algunos lineamientos jurídicos para una teoría constitucional del mercado, desde una perspectiva científico-cultural que postula la economía social-mercado, integrando el ámbito económico al Estado constitucional. Por su parte, De Vega formula un diagnóstico jurídico-político radical de las relaciones entre el Estado y el mercado, planteando los efectos corrosivos del neoliberalismo económico en la propia noción de Estado y no sólo en el estado de bienestar. Asimismo, Hernando desde la teoría política analiza tanto las relaciones entre la economía de mercado y el Estado de derecho, como el impacto del neoliberalismo en la disolución de lo constitucional. De acuerdo con estos presupuestos constitucionales y políticos, la sección Temas en Debate trae el coloquio que sobre el rol del Estado de derecho como requisito para el desarrollo económico, sostuvieron Fernández Segado, Kresalja, Danós y Hernando.

El quehacer político contemporáneo y su impacto en el proceso constitucional ha puesto en evidencia, que las instituciones constitucionales son objetos de estudio comunes tanto para el derecho constitucional como para la ciencia política, pero con métodos propios. Por eso, Vanossi plantea el tema de la decisión política y las tensiones que crea en las democracias constitucionales y las reglas que enmarcan a estas relaciones en una democracia constitucional. Lucas Verdú, en su discurso de orden para el ingreso a la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas de España, plantea ante los desafíos del pensamiento moderno y postmoderno al derecho constitucional contemporáneo: la *palingenesia iuris politici*, es decir la recuperación del antiguo concepto de derecho político.

Pero, la reconstrucción del quehacer constitucional y político, requiere también de fundamentos sociales y filosóficos. Así, Bernaldes partiendo de la crisis de valores en un mundo en modernización, promueve el desarrollo de los valores éticos, en el marco de la educación democrática de la juventud, como una vía de repensar el quehacer político ciudadano. Desde una perspectiva filosófica-política, Alegría, desarrolla la noción de la seguridad como un derecho humano, con una dimensión de la integración ética ciudadana antes que desde una precaria moral pública.

Las instituciones jurídicas más representativas del constitucionalismo contemporáneo, como la jurisdicción constitucional, constituyen materia de reflexión permanente. Así, Fernández Segado, pasa revista histórica a la expansión de la jurisdicción constitucional, tanto en su versión del *judicial review*, el control

político de las leyes y la jurisdicción constitucional europea de entreguerras. En el marco de la jurisdicción constitucional, Sagüés, desarrolla el concepto de orden/seguridad jurídica, sus variantes, grados, topes y protagonistas, sin dejar de plantear los virus de la confiabilidad en la jurisdicción constitucional.

Por otra parte, García Belaunde, aborda los inicios del constitucionalismo peruano de 1821 a 1842, a través de caracterizar dicho período, tanto en base a los sucesos fácticos e históricos de esa primera etapa republicana, como en función de los textos constitucionales y los debates doctrinarios que se llevaron a cabo entonces. El suscrito, a partir del proceso de acusación constitucional y destitución final de tres magistrados del Tribunal Constitucional peruano, diagnostica los límites del rol del Tribunal a partir de las sentencias expedidas sobre la ley de la reelección presidencial, postulando en consecuencia la teoría institucional como un instrumento necesario, cara a la renovación del tribunal.

En esta oportunidad, Zamudio y Morales, dos ex-participantes de la Maestría, integrantes de la Promoción «Domingo García Belaunde», presentan respectivamente los siguientes trabajos monográficos: «Los límites de la autoridad de la sociedad sobre el individuo, a partir del libro clásico de Stuart Mill sobre la libertad»; y «La forma jurídica del Estado en el constitucionalismo peruano del siglo XIX». Asimismo, en la sección Fuentes para una historia constitucional del Perú, Ramos presenta un índice cronológico y por autores de La Gaceta Judicial (1861-1862). En la sección final Documentos, se incorporan las acusaciones de los congresistas Enrique Chirinos Soto y Luis Delgado Aparicio, Presidente y miembro respectivamente, de la subcomisión acusadora contra los magistrados del Tribunal Constitucional: Ricardo Nugent, Manuel Aguirre Roca, Delia Revoredo de Mur, y Guillermo Rey Terry. Así como los alegatos presentados por los abogados Paniagua, Monroy, Ferrero y el propio Aguirre, ante el Pleno del Congreso.

Finalmente, cabe recordar que los estados democráticos y constitucionales maduros han logrado asentarse dominando a las permanentes corrientes políticas y económicas autoritarias, así como creando bienestar para todas las personas; desafíos que tienen visos de complejidad, pero también mucho de oportunidad para modernizar y adecuar el derecho constitucional a los retos presentes y del próximo futuro.

César Landa